



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA (COLOMBIA)

DECLARACIONES

La **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo denominada “**LA UNACH**”, representada por su Rector, **Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa** y domiciliada en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas actuando en nombre y representación de la misma, según consta en nombramiento emitido por la H. Junta de gobierno el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del 04 diciembre del mismo año y en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica.

La **Universidad Externado de Colombia**, en adelante denominada como la “**UNIVERSIDAD DE EXTERNADO**”, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 92 del 9 de marzo de 1.926 expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en la certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, con sede en Bogotá (Colombia), Calle 12 No. 1-17 Este, representada por el **Dr. Iván Alexander Carvajal Sánchez** en su calidad de Apoderado General..

Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que concurren a la celebración del presente convenio, expresan conformidad en suscribirlo para sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este Convenio General es desarrollar la cooperación académica entre “**LAS PARTES**”, así como promover el intercambio mutuo entre ambas instituciones, con base de igualdad y reciprocidad, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo de acuerdo a la normativa de “**LAS PARTES**”.
- II. Organización de programas educativos conjuntos de pregrado y posgrado en diversas modalidades de acuerdo a la normativa de “**LAS PARTES**”.
- III. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.



VI. Cooperación en proyectos culturales.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **“LAS PARTES”** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo del presente convenio general, **“LAS PARTES”** suscribirán convenios específicos que definan claramente las actividades concretas, sus características, las condiciones de participación de cada uno de los firmantes, objetivos, tareas, plazos y calendarios, aspectos financieros, coordinación o responsables, y otros aspectos relevantes. Cada uno de los instrumentos específicos deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de **“LAS PARTES”**, y su ejecución tendrá lugar de acuerdo con la normativa legal aplicable y las normas y competencias internas de cada una de **“LAS PARTES”**.

CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas:**

Nombre: Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña
Cargo: Encargada de la Coordinación General de Relaciones interinstitucionales
Domicilio: 3ª. Norte Poniente No. 1535, Col. Moctezuma
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México
Teléfono: +52 961 6153920 ext. 1
E-mail: silvia.pena@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Por parte de la **Universidad Externado de Colombia:**

Nombre: Giovanni Anzola-Pardo
Cargo: Director de Internacionalización y Relaciones Externas
Domicilio: Calle 12 No. 1-17 Este
Ciudad: Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 601 3420288 ext. 4049



E-mail: dirinternacional@uexternado.edu.co

Asimismo, “**LAS PARTES**” constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio General no genera implicaciones financieras inmediatas a ninguna de “**LAS PARTES**”. Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de las actividades materia del presente convenio general, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de “**LAS PARTES**” de acuerdo a lo indicado en la cláusula tercera.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por “**LAS PARTES**” y tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente acuerdo se terminará por alguna de las siguientes causales: (i) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; b) Por cumplimiento del plazo; c) Por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. e) Por las demás causales estipuladas en la Ley aplicable a cada una de “**LAS PARTES**”.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de surgir controversia o conflicto entre ellas, con ocasión o en ocasión del presente contrato, en relación con su celebración, ejecución, interpretación o terminación,



y en el evento en que dicha controversia o conflicto no pueda ser resuelto directamente por “**LAS PARTES**” de común acuerdo, se resolverá mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación, mediación, negociación y transacción. De persistir la controversia o disputa una vez agotado lo anterior, se someterá a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia y se resolverá de conformidad con la legislación vigente.

DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” se comprometen a utilizar los datos personales para cuyo tratamiento tengan autorización, y se comprometen además a utilizarlos única y exclusivamente para los fines aquí previstos, así como a garantizar la confidencialidad, integridad, veracidad y seguridad de los mismos. Las obligaciones anteriores se extienden a cualquier persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento, y subsistirán tras la conclusión del tratamiento realizado en el marco del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El presente acuerdo se ha celebrado en consideración al objeto que se persigue, en consecuencia, ninguna de “**LAS PARTES**” podrá cederlo sin autorización previa y por escrito de la contraparte.

Después de haber leído este instrumento “**LAS PARTES**”, conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, conservando cada una de “**LAS PARTES**” una copia original del documento.

Por “**LA UNACH**”

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa

Rector

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México

14 mar.. 2024

Universidad de Externado de Colombia

DocuSigned by:

4A38101A527D453...

Dr. Iván Alexander Carvajal Sánchez

Apoderado General

Bogotá, Colombia

24 de abril de 2023





26.04.2023 CONVENIO UNACH - UEXT FIRMADO (1)

Informe de auditoría final

2024-03-14

Fecha de creación:	2024-03-14
Por:	Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa (rector.convenios@unach.mx)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAUsqNjtKs4btt9vKq7vOijvl1c9jT0bQ

Historial de “26.04.2023 CONVENIO UNACH - UEXT FIRMADO (1)”

-  Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa (rector.convenios@unach.mx) ha creado el documento.
2024-03-14 - 20:43:31 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa (rector.convenios@unach.mx) para su firma.
2024-03-14 - 20:44:34 GMT
-  Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa (rector.convenios@unach.mx) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-03-14 - 20:44:56 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2024-03-14 - 20:44:56 GMT